



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 021-2009

- FECHA:** Villavicencio, 26 de mayo de 2009
- HORA:** Desde las 2:00 p.m. hasta las 6:00 p.m.
- LUGAR:** Sala de Juntas - Auditorio “Eduardo Carranza”
- ASISTENTES:** OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Rector
EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, Vicerrector Académico
GONZÁLO EDUARDO ARBELÁEZ RIVERA, Vicerrector de Recursos Universitarios
WILSON ALBERTO MONROY MOYANO, Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería
OBED GARCÍA DURÁN, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales
OMAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ GIRALDO, Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
PEDRO JULIO GÓMEZ BILBAO, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
JOSÉ ARIEL RODRÍGUEZ PULIDO, Director del IIOC y Jefe de la División de Extensión, Promoción y Desarrollo (E)
JOSÉ MIRAY SAAVEDRA, Director del IDEAD – CON EXCUSA
ALBERTO BAQUERO NARIÑO, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
MANUEL ÁLVARO RAMÍREZ ROJAS, Representante de los Directores de Escuela
YUBER ANDRÉS PACHECO C., Representante de los Estudiantes
LUZ DARY HURTADO GONZÁLEZ, Representante de los Estudiantes
YOLANDA BUSTOS CASTRO, Secretaria del Consejo
- AUSENTE:** ANA TERESA CASTRO TORRES, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud (E)



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 021/26 de mayo de 2009

Pág. 2 de 9

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Análisis y discusión al Proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se define la planta y la política de vinculación de profesores a la Universidad de los Llanos”- Títulos II y III.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Preside la reunión el señor Rector, la Secretaria del Consejo procede a realizar lectura del orden del día; luego de lo cual, lo deja en consideración de los consejeros y se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

La Secretaria del Consejo informa que, se encuentran presentes 10 consejeros, luego, existe el quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir en la presente reunión.

2. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR “Por el cual se define la planta y la política de vinculación de profesores a la Universidad de los Llanos”- Títulos II Y III.

Dando inicio al tema, el Vicerrector Académico señala que, ésta es la última sesión extraordinaria que se efectuará con el propósito de culminar el ejercicio y remitir al Consejo Superior Universitario las recomendaciones que surgieron como resultado del análisis del proyecto de Acuerdo Superior.

Asimismo, recuerda a los consejeros algunos aspectos que habían sido sugeridos en sesiones anteriores y fueron plasmados en el documento, como producto de las discusiones y decisiones tomadas por el Consejo.

Los miembros del Consejo Académico proceden a realizar el correspondiente análisis y discusión de cada uno de los artículos que conforman el proyecto de Acuerdo Superior, a partir del No. 17. Seguidamente, se presenta el articulado correspondiente a la propuesta que ha sido objeto de estudio y a continuación se plasman las correspondientes propuestas, observaciones y sugerencias que presenta esta Colegiatura frente al mismo, como resultado del estudio efectuado:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 021/26 de mayo de 2009

Pág. 3 de 9

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

ARTICULO 17. Para evaluar la hoja de vida del concursante se tendrán en cuenta la formación académica en el área disciplinar o profesión objeto del concurso, la experiencia profesional referida a esa formación, la experiencia docente universitaria y la producción intelectual.

ARTÍCULO 17. Para evaluar la hoja de vida del concursante se tendrán en cuenta la formación académica en el área disciplinar o profesión objeto del concurso, la experiencia profesional referida a esa formación, la experiencia docente e investigativa universitaria y la producción intelectual.

ARTICULO 18. La formación académica en el área disciplinar o profesión objeto del concurso, supone un título universitario de pregrado, los demás títulos universitarios, los estudios de postgrado sin título. Los puntajes para la formación intelectual en el área disciplinar o profesión objeto del concurso, se discriminan de la siguiente manera:

- a) Los títulos universitarios tendrán los siguientes puntajes: Pregrado 4 puntos; Especialista 1 puntos; Magister 3 puntos; Doctorado 3 puntos; Doctorado sin el requisito de Maestría 6 puntos.
- b) Los estudios de postgrado sin título tendrán 0.5 puntos por cada semestre aprobado, únicamente en los casos en que el concursante esté debidamente matriculado en el último periodo académico, hasta un máximo de 1 punto.

ARTÍCULO 18. La formación académica en el área disciplinar o profesión objeto del concurso, conlleva la exigencia del grado profesional y/o de posgrado. - (los demás títulos universitarios, los estudios de postgrado sin título) - **SUPRIMIR** Los puntajes para la formación intelectual en el área disciplinar o profesión objeto del concurso, se discriminan de la siguiente manera:

- a) Los títulos universitarios tendrán los siguientes puntajes: grado 4 puntos; Especialista 1 puntos; Magister 3 puntos; Doctorado 6 puntos; (Doctorado sin el requisito de Maestría 6 puntos.) - **SUPRIMIR**
- b) (Los estudios de postgrado sin título tendrán 0.5 puntos por cada semestre aprobado, únicamente en los casos en que el concursante esté debidamente matriculado en el último periodo académico, hasta un máximo de 1 punto.) - **SE SUGIERE SUPRIMIR**

PARÁGRAFO 1. El puntaje máximo obtenido en la formación académica, es de 10 puntos.

ARTÍCULO 19. La experiencia profesional, incluida la experiencia en investigación y proyección social, se tendrá en cuenta después de la obtención del título de pregrado y se evalúa a partir del parámetro de un (1) año tiempo completo y supone de manera proporcional un (1) puntos por año hasta el límite de cinco (5) puntos.

ARTÍCULO 19. La experiencia profesional -(incluida la experiencia)-SUPRIMIR- en investigación en el área del concurso, - (y proyección social) -**SUPRIMIR** - se tendrá en cuenta después de la obtención del título de pregrado y se evalúa a partir del parámetro de un (1) año tiempo completo y supone de manera proporcional un (1) punto por año hasta el límite de cinco (5) puntos.

ARTÍCULO 19. La experiencia profesional, se tendrá en cuenta después de la obtención del título de pregrado y se evalúa a partir del parámetro de un (1) año tiempo completo y supone de manera proporcional un (0,5) punto por año hasta el límite de dos con cinco (2,5) puntos. **(NUEVO)**

ARTICULO 20. La experiencia docente universitaria se tendrá en cuenta después de la obtención del título de pregrado, y se evalúa a partir del parámetro de un (0.5) por periodo académico de tiempo completo, y supone de manera proporcional un (1) puntos por año hasta el límite de cinco (5) puntos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 021/26 de mayo de 2009

Pág. 4 de 9

ARTÍCULO 20. *La experiencia docente universitaria se tendrá en cuenta después de la obtención del título de pregrado, y se evalúa a partir del parámetro de un (0,25) por periodo académico de tiempo completo o su equivalente en hora cátedra, y supone de manera proporcional un (0,5) punto por año hasta el límite de dos con cinco (2,5) puntos.*

ARTICULO 21. Por producción intelectual se entiende la publicada en los últimos cinco años y supone los siguientes ítems y sus puntajes:

- a) Por artículo publicado en revistas especializadas homologadas en categoría A1 o A2, cuatro (4) puntos y en categoría B o C dos (2) puntos
- b) Trabajos artísticos como exposiciones, interpretaciones artísticas, producción de video o cine presentados en eventos de carácter internacional, cuatro (4) puntos cada uno o dos (2) puntos cuando sean presentados en eventos de carácter nacional.
- c) Registros de software, patentes o premios de carácter nacional o internacional, cuatro (4) puntos cada uno.
- d) Libros que resulten de una labor de investigación, cinco (5) puntos cada uno.
- e) Libros de texto, cuatro (4) puntos
- f) Por traducciones de libro, un (1) punto cada una.
- g) Por publicaciones en revistas no indexadas o material divulgativo de proyección social, 0,5 puntos por cada uno hasta un máximo de dos (2) puntos.
- h) Por ponencias en eventos especializados, con una publicación de memorias, 0,2 puntos si son de carácter nacional o 0,5 cuando sean de carácter internacional, hasta un máximo de un (1) punto.

ARTÍCULO 21. *Por producción intelectual se entiende la publicada en los últimos cinco años y supone los siguientes ítems y sus puntajes:*

- a) *Por artículo publicado en revistas especializadas homologadas en categoría A1 o A2, cuatro (4) puntos y en categoría B o C dos (2) puntos*
- b) *Trabajos artísticos como exposiciones, interpretaciones artísticas, producción de video o cine presentados en eventos de carácter internacional, cuatro (4) puntos cada uno o dos (2) puntos cuando sean presentados en eventos de carácter nacional. (SE SUGIERE COMO PARÁGRAFO PARA EL CASO DEL ÁREA DE ARTES)*
- c) *Registros de software, patentes o premios de carácter nacional o internacional, un (1) punto cada uno.*
- d) *Libros que resulten de una labor de investigación, dos (2) puntos cada uno.*
- e) *Libros de texto, dos (2) puntos*
- f) *Por traducciones de libro, un (1) punto cada una.*
- g) *Proyectos de investigación ejecutados satisfactoriamente con Colciencias, Ministerios o el IIOC (0,5) puntos. - INCLUIR*
- h) *Por publicaciones en revistas no indexadas o material divulgativo de proyección social, 0,5 puntos por cada uno hasta un máximo de dos (2) puntos.*
- i) *Por ponencias en eventos especializados, con una publicación de memorias, 0,2 puntos si son de carácter nacional o 0,5 cuando sean de carácter internacional, hasta un máximo de un (1) punto. - SUPRIMIR*

En relación con la inclusión del literal g) del artículo 21, “Proyectos de investigación ejecutados satisfactoriamente con Colciencias, Ministerios o el IIOC”, se presentan dos propuestas con el fin de determinar el puntaje, las cuales son:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 021/26 de mayo de 2009

Pág. 5 de 9

1. 0,5 puntos (6 votos)
2. 1 punto (3 votos)

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación manifiesta que no se encuentra de acuerdo con la propuesta, por las siguientes razones:

- a) Se da valor acumulativo a los docentes de la Universidad, dado que el IIOC pertenece a la misma.
- b) No se consideran otras posibilidades de convocatoria y de proyectos para que haya mayor participación por parte de los profesores.
- c) Porque el puntaje de 0,5 en relación con el total de los puntos y en comparación con la sumatoria de los mismos, podría corresponder de forma similar al puntaje que obtendría un profesor con maestría, acorde con los elementos que han sido relativamente señalados por este Consejo.

PARÁGRAFO 1. Para el reconocimiento de estos puntajes se tendrán en cuenta los requisitos establecidos para los distintos tipos de producción intelectual en el Decreto 1279 de 2002 o la norma que lo sustituya. Así mismo, aplica para la asignación de puntaje las restricciones por número de autores o tipos de artículos científicos establecidos en la misma norma.

PARÁGRAFO 1. Para el reconocimiento de estos puntajes se tendrán en cuenta el criterio del Comité de Puntajes y los requisitos establecidos para los distintos tipos de producción intelectual en el Decreto 1279 de 2002 o la norma que lo sustituya. Así mismo, aplica para la asignación de puntaje las restricciones por número de autores o tipos de artículos científicos establecidos en la misma norma.

PARÁGRAFO 2. El máximo puntaje obtenido en la sumatoria de todos los tipos de producción intelectual no podrá ser superior a diez (10) puntos.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 22. Para evaluar éste componente se tendrá en cuenta el conocimiento en el área disciplinar y la forma que puede expresarse en las exigencias del trabajo universitario de enseñanza, investigación y proyección social. Supondrán la presentación de una propuesta en el área de concurso y su sustentación y la presentación de conferencia magistral.

ARTÍCULO 22. Para evaluar este componente se tendrá en cuenta el conocimiento en el área disciplinar y la forma que puede expresarse en las exigencias del trabajo universitario de enseñanza, investigación y proyección social. Supondrán la presentación de una propuesta en el área de concurso, su correspondiente sustentación y la presentación de conferencia magistral.

(SE SUGIERE QUE EL PROCEDIMIENTO SE ADOPTE MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPERIOR ESPECÍFICA PARA CADA GRUPO DE CONVOCATORIAS, ES DECIR, ARTS. 23, 24 Y 25)

ARTÍCULO 23. El procedimiento para la evaluación del conocimiento es:

- a) El Consejo de Facultad consultando a la Escuela o Departamento del área de conocimiento objeto del concurso elaborará una batería de tres temas generales de las líneas de investigación a desarrollar por el profesor que gane el concurso.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 021/26 de mayo de 2009

Pág. 6 de 9

- b) Los temas serán enviados a los concursantes junto con el aviso de su selección como tales, con la anotación de que deberá elaborar una propuesta en el tema de su preferencia dentro de los indicados y además una conferencia magistral sobre el mismo tema.
- c) Tres días antes de la fecha del concurso el candidato deberá enviar una propuesta de investigación, la cual será reenviada a los jurados, junto con las respectivas hojas de vida. El proyecto será elaborado en el formato de elaboración de proyectos del Consejo Institucional de Investigaciones y evaluado siguiendo el formato de evaluación de la Universidad.
- d) El día del concurso, se realizarán tres actividades: En primer lugar, se sustentarán las propuestas de investigación, seleccionando al azar los participantes. Cada uno tendrá un máximo de 30 minutos para dicha sustentación; luego se realizará la presentación oral en la cual se evaluarán las aptitudes pedagógicas del aspirante; finalmente los seleccionados presentarán una prueba de dominio del Inglés.
- e) La sustentación oral será desarrollada por el candidato utilizando los métodos de enseñanza que considere pertinente, incluyendo un plan de clase y una propuesta de evaluación.
- f) La propuesta de investigación y su sustentación se calificará entre 0 y 35 puntos, y la conferencia entre 0 y 30 puntos, siendo el resultado final de la prueba de conocimiento el de la sumatoria de los dos puntajes resultantes.
- g) Como parte de la evaluación de conocimientos, los aspirantes presentarán una prueba de inglés que hará énfasis en la comprensión y expresión escrita en temática relacionada con el área del concurso y tendrá un valor de hasta cinco (5) puntos.

ARTÍCULO 23. El procedimiento para la evaluación del conocimiento es:

- a) El Consejo de Facultad consultando a la Escuela o Departamento del área de conocimiento objeto del concurso seleccionará ~~(elaborará una batería)~~ **SUPRIMIR**- tres temas generales del área del concurso las líneas de investigación de los cuales el aspirante deberá elaborar una propuesta de investigación. (profesor que gane el concurso.) - **SUPRIMIR**
- b) Los temas serán enviados a los concursantes, junto con el aviso de su selección como tales, con la anotación de que deberá elaborar una propuesta de investigación en el tema de su preferencia dentro de los indicados y además una conferencia magistral sobre el mismo tema.
- c) **PARÁGRAFO:** Tres días antes de la fecha del concurso, el concurante deberá enviar la propuesta de investigación, la cual será reenviada a los jurados, junto con las respectivas hojas de vida. El proyecto será elaborado en el formato de elaboración de proyectos del Consejo Institucional de Investigaciones y evaluado siguiendo el formato de evaluación de la Universidad, dentro del marco máximo financiable por el Instituto de Investigaciones de la Orinoquia Colombiana. (SE PROPONE QUE EL LITERAL c) SE ESTABLEZCA COMO UN PARÁGRAFO)
- d) Observando el calendario del concurso, se realizarán tres actividades: la primera, una sustentación en un término máximo de 30 minutos, sobre la propuesta de investigación, seleccionando al azar los participantes; la segunda, consistente en la presentación oral, en la cual se evaluarán las aptitudes pedagógicas del aspirante; y la tercera, será una prueba de dominio de una segunda lengua.
- e) La sustentación oral será desarrollada por el candidato utilizando los métodos de enseñanza que considere pertinente, incluyendo un plan de clase y una propuesta de evaluación.
- f) La propuesta de investigación y su sustentación se calificará entre 0 y 3,5 puntos, y la conferencia entre 0 y 3,0 puntos, siendo el resultado final de la prueba de conocimiento el de la sumatoria de los dos puntajes resultantes.
- g) Como parte de la evaluación de conocimientos, los aspirantes presentarán una prueba en la segunda lengua que hará énfasis en la comprensión y expresión escrita en temática relacionada con el área del concurso y tendrá un valor de hasta dos (2) puntos.

PARÁGRAFO 1. Cuando el área del concurso sean las artes, el proyecto de investigación podrá ser reemplazado por una propuesta de desarrollo artístico.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 021/26 de mayo de 2009

Pág. 7 de 9

PARÁGRAFO 1. Cuando el área del concurso sea de las artes, el proyecto de investigación podrá ser reemplazado por la propuesta artística correspondiente.

CAPITULO VIII DEL NOMBRAMIENTO DEL CONCURSANTE MEJOR EVALUADO

ARTÍCULO 24. El correspondiente Decano de la Facultad o Director de Instituto en primera instancia y la Vicerrectoría Académica en segunda, supervisaran el derecho de los concursos.

El Decano enviará al Rector, debidamente relacionados todos los documentos del concurso, por conducto de la Vicerrectoría Académica, para los fines de este Acuerdo y para las determinaciones que debe asumir el Comité de Asignación de Puntajes. La Vicerrectoría Académica revisara la documentación antes de hacerla llegar a la Rectoría. En el evento de que tuviese alguna observación solicitara aclaración o indicara la corrección que fuere pertinente. Si todo estuviere en orden, la remitirá a la Rectoría con su visto bueno.

ARTÍCULO 25. El profesor seleccionado por concurso público de méritos será nombrado mediante Resolución del representante legal de la Universidad que incluirá como mínimo: dedicación, asignación salarial, unidad académica a la cual se adscribe el profesor y las fechas de iniciación y terminación del período de prueba.

CAPITULO IX DEL PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO 26. El período de prueba tiene un máximo de seis períodos académicos, con el propósito de permitirle a la Universidad verificar la idoneidad y competencia del profesor y su ingreso a la carrera profesional

ARTÍCULO 27. Durante el periodo de prueba el profesor estará dedicado exclusivamente a cumplir con las actividades objeto de su vinculación y en el área para la cual fue convocado.

El Consejo Académico no realiza ninguna sugerencia respecto a los artículos 26 y 27.

ARTÍCULO 28. El periodo de prueba se considera cumplido solo si:

- Tiene un tiempo mínimo de vinculación de un año, como profesor de planta.
- Tener evaluación buena del desempeño según el sistema de evaluación aplicado por la Universidad, como profesor de planta.
- Publicación, de por lo menos un artículo, en el área para la que concurso, en revistas científicas indexadas u homologadas por COLCIENCIAS, en cualquier categoría.
- Con la formación de recurso humano, a partir de la dirección de trabajos de grado uno (1) de postgrado o tres (3) en pregrado, en el área para la que concurso.
- Conformación de dos (2) grupos de estudio o semilleros de investigación vigentes, en el área para la que concurso, registrado e institucionalizado.
- Integrante de un (1) grupo de investigación, en el área para la que concurso, institucionalizado.
- Haber ejecutado el proyecto de investigación presentado en la convocatoria.

ARTÍCULO 28. El periodo de prueba se considera cumplido, una vez el profesor acredite los siguientes requisitos:

- El término mínimo de un año de vinculación como profesor de planta.
- Haber obtenido evaluación buena del desempeño, según el respectivo sistema aplicado por la Universidad, como profesor de planta.
- Publicación, de por lo menos un artículo en revistas científicas indexadas u homologadas por COLCIENCIAS, en cualquier categoría, en el área para la cual concursó.
- Con la formación de recurso humano, a partir de la dirección de trabajos de grado uno (1) de postgrado o tres (3) en pregrado, en el área para la que concurso. **-(SE SUGIERE ELIMINAR)**
- Conformación de un (1) grupo de estudio o semillero de investigación vigente, en el área para la cual concursó, registrado e institucionalizado.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 021/26 de mayo de 2009

Pág. 8 de 9

- f) Integrante activo de un (1) grupo de investigación, en el área para la que concursó, institucionalizado.
- g) Haber ejecutado el proyecto de investigación presentado en la convocatoria.

PARÁGRAFO. Si pasado el periodo de prueba, el profesor seleccionado no cumple con los requisitos, perderá sus derechos como profesor ganador del concurso y será desvinculado de la institución automáticamente y la Universidad volverá a realizar la convocatoria.

PARÁGRAFO. Corresponde al Consejo de Facultad verificar el cumplimiento de los requisitos. Si pasado el periodo de prueba, el profesor seleccionado no cumple con los requisitos, perderá sus derechos como profesor seleccionado en el concurso y será desvinculado de la Institución automáticamente y la Universidad volverá a realizar la convocatoria.

TÍTULO III CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA PROVEER CARGOS DE PROFESORES DE PLANTA

ARTICULO 29. El nombrar a profesores de tiempo completo de planta le debe permitir a la Institución un equilibrio con:

- a) Vincular a profesores ocasionales de trayectoria en la Universidad de los Llanos, que se hayan sido evaluados como buenos en las funciones de docencia, investigación y proyección social.
- b) Vincular a egresados como becarios profesionales jóvenes y sobresalientes en todas las áreas académicas de la Universidad de los Llanos como una estrategia de relevo generacional.
- c) Vincular aspirantes con un nivel de formación mínimo en maestría y de amplia trayectoria en docencia e investigación.

ARTÍCULO 29. *El nombrar a profesores de tiempo completo de planta le debe permitir a la Institución un equilibrio con:*

- a) *Vincular a profesores ocasionales de trayectoria en la Universidad de los Llanos, que se hayan sido evaluados como buenos en las funciones de docencia, investigación y proyección social.*
- b) *Vincular a egresados como becarios profesionales jóvenes y sobresalientes en todas las áreas académicas de la Universidad de los Llanos como una estrategia de relevo generacional.*
- c) *Vincular aspirantes con un nivel de formación mínimo en maestría y de amplia trayectoria en docencia e investigación.*

(VER C.P. ART. 125) SE RECOMIENDA ELIMINAR LOS ARTÍCULOS 9 Y 29.

Igualmente, en la parte inicial del documento, se plasma la siguiente sugerencia:

SE SUGIERE QUE LA PROPUESTA ABORDE LOS CRITERIOS PARA LOS CONCURSOS DOCENTES PARA PROVEER CARGOS DE PLANTA, Y EN NORMAS ESPECÍFICAS DESARROLLAR LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE PROFESORES OCASIONALES Y DE HORA CÁTEDRA; ASIMISMO, UNA NORMA ESPECÍFICA PARA LA EVENTUAL VINCULACIÓN DE EGRESADOS DISTINGUIDOS CON MIRAS A SU DESEMPEÑO COMO PROFESOR EN LA UNIVERSIDAD.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 021/26 de mayo de 2009

Pág. 9 de 9

Conclusión:

Una vez realizado el análisis respecto al proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se define la Planta y la política de vinculación de profesores a la Universidad de los Llanos”, los miembros de este Consejo deciden remitir al Consejo Superior Universitario la propuesta producto del estudio minucioso y la discusión suscitada al interior de esta Colegiatura.

Evacuado el orden del día, la sesión se da por terminada siendo las 6:00 p.m.

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Aprobada en la sesión ordinaria No. 024 realizada el día 13 de julio de 2009, presidida y secretariada por:

EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Presidente

OBED GARCÍA DURÁN
Secretario Ad-Hoc

Trascribió: Liliana Puentes

Revisó y corrigió: Yolanda Bustos Castro